



- Luis Alberto de Herrera 2470 (Montevideo)

- 18 de Julio 824 (Pando, Canelones)

3. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
4. Establécese que toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico deberá contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
5. Dejase expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionadas oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a UNETE DE URUGUAY S.A. de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1668/001 de 20 de noviembre de 2001 y del presente acto administrativo.
7. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.